

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA, EN ADELANTE “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. EDGAR CARRASCO GASCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR EL C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De “EL TECNOLÓGICO”**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo señala el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reformado el día diecisiete de diciembre de dos mil uno publicado en similar medio, cuyo objetivo es impulsar e impartir educación de nivel superior.

**I.2.** Tiene por objetivo entre otras actividades y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de su Ley, lo siguiente:

- a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- b) Realizar investigación científica y Tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad;
- c) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado;
- d) Cumplir con cualquier otro acto que permita consolidar su modelo educativo

I.3. Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS9311183B4**.

I.4. De conformidad con las atribuciones conferidas en decreto de creación, el **C. Edgar Carrasco Gasca**, en su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, signado por el **C. Manuel Viveros Narciso**, Secretario de Educación Pública y Presidente de la Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio, así mismo tiene la facultad de firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, III, IV, 4 fracciones IV, V, IX, X, XI, XV, XVI y 11 fracciones I, II, XIX del Instrumento Jurídico anteriormente señalado.

I.5. Que tiene su domicilio en Avenida José Luis Martínez Vázquez, número 2000 en la Junta Auxiliar de Jicolapa, del Municipio de Zacatlán, Puebla, C.P. 73315 y números telefónicos 797 975 1694, 797 975 0839 y 797 975 0851, con correo electrónico [direccion.general@zacatlan.tecnm.mx](mailto:direccion.general@zacatlan.tecnm.mx).

## II.- De "EL COLEGIO".

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, el **C. Humberto Eloy Aguilar Viveros**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

**II.3.** Que para efectos del presente convenio su representante se identifica con Credencial de Elector con Clave de Elector AGVWHM53122221H700 y folio 2064059790470.

**II.4.** Que parte de su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, además de realizar las acciones necesarias que permitan a la comunidad escolar disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos del saber para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y físico-deportivas, nacionales e internacionales.

**II.5.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

**II.6.** Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

**II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.

**II.8.** Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis (6506), Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

### **III. Declaran "LAS PARTES".**

**III.1.** Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente su capacidad y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran el presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra, ni nada que pueda afectar su alcance, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

**III.3.** En virtud de las declaraciones manifestadas con antelación ambas partes quedan obligadas jurídicamente, conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones de vinculación que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: desarrollo tecnológico e investigación aplicada, asistencia técnica, asesoría, capacitación, residencia profesional, servicio social, elaboración de programas de interés común, por mencionar algunos.

**SEGUNDA.- Líneas de trabajo.** "LAS PARTES", podrán trabajar de manera conjunta en alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. **Desarrollo tecnológico e investigación aplicada.** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, desarrollo tecnológico e investigación aplicada en áreas prioritarias y de interés común para "EL COLEGIO" y el "EL TECNOLÓGICO" siendo de manera inicial el Plantel 23 de Zacatlán.
2. **Asistencia técnica y Educación Continua.** Colaborar con "EL COLEGIO" para que el personal reciba asesoría, asistencia técnica y capacitación con fines de certificación de competencias y/o actualización profesional.
3. **Residencia Profesional.** Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación de servicio social, prácticas profesionales o estadias de los alumnos con periodo establecido de cuatro (4) meses, que le permita a "EL COLEGIO" contar con el talento de estudiantes para reforzar las áreas del Plantel 23 de Zacatlán, que considere que considere relevantes.
4. **Visitas Institucionales y Académicas.** Establecer las actividades para la coordinación y realización de visitas, tomando como base los lineamientos o reglamentos establecidos.
5. **Estadias académicas.** Favorecer la estancia de estudiantes y/o personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes. Facilitar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos, de apoyo a la docencia y la investigación.
6. **Proyectos de interés común.** Desarrollar todos aquellos proyectos en los que se considere necesario el apoyo reciproco para su elaboración, difusión y ejecución.

**TERCERA. – Compromisos. “LAS PARTES”** para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio General de Colaboración adquieren a lo siguiente:

a) **“EL COLEGIO”** se compromete a:

I.- Apoyar y capacitar a las y los estudiantes de **“EL TECNOLÓGICO”** que presten su servicio social, servicio profesional o estadía aceptados, una vez que hayan cubierto todos los requisitos.

II.- Informar oportunamente a **“EL TECNOLÓGICO”** la falta de cumplimiento por parte de los prestadores de servicio social a la normatividad y reglamentos de **“EL COLEGIO”**, así como en el caso de que existan o surjan problemáticas relacionadas con ello, previo a la baja que pudiera determinar **“EL COLEGIO”**.

b). **“EL TECNOLÓGICO”** se compromete a:

I. - Canalizar a **“EL COLEGIO”** a las y los estudiantes o pasantes que cubran los requisitos de acuerdo a su perfil de preparación profesional, en su expediente deberá tener antecedentes de buen comportamiento y sin ningún problema de salud que requiera atención especial, para que el estudiante de **“EL TECNOLÓGICO”** pueda dar cabal cumplimiento a las prácticas profesionales y/o prestación del servicio social, según corresponda, reiterándoles que observen y respeten en todo momento la normatividad existente en **“EL COLEGIO”**.

II.- Compartir de manera oportuna la oferta académica y las fechas de admisión **“EL TECNOLÓGICO”** a **“EL COLEGIO”**.

**CUARTA.- Convenios Específicos.** Cuando la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede requiera ser más detalladas, o requieran de un periodo de tiempo superior a seis meses, **“LAS PARTES”** acuerdan elaborar programas y proyectos, que serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, los cuales se anexarán al presente Convenio para formar parte de este. **“LAS PARTES”** acuerdan que las propuestas de Convenios Específicos de colaboración deberán analizarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de su recepción, por lo que, en caso de no recibir respuesta en el citado término, se entenderá que no existe interés de la otra parte en celebrar el referido instrumento legal.

**QUINTA.- Responsables.** Para la ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables los siguientes:

Por “EL TECNOLÓGICO” a la C. Adriana Martínez Peñuñuri, Encargada del Despacho de la Subdirección de Vinculación, con correo electrónico [subdireccion.vinculacion@zacatlan.tecnm.mx](mailto:subdireccion.vinculacion@zacatlan.tecnm.mx)

Por “EL COLEGIO” la C. María Guadalupe Espinoza Carrera, Jefa del Departamento de Investigación Docente, número telefónico: 22 22 11 77 85, extensión 7785, correo electrónico: [mgespinozaca@cobaep.edu.mx](mailto:mgespinozaca@cobaep.edu.mx),

Por el “PLANTEL 23 DE ZACATLÁN” la C. Patricia Santos Barrera con correo electrónico: [psantosba@cobaep.edu.mx](mailto:psantosba@cobaep.edu.mx).

**SEXTA.- De los Recursos.** Acuerdan “LAS PARTES” que solicitarán en forma conjunta o por separado ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas académicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por ellas.

**SEPTIMA.- Propiedad Intelectual.** “LAS PARTES” acuerdan que en los Convenios Específicos se describirá a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente: las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la **parte** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. En caso de que no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas por partes iguales.

**OCTAVA.- Relaciones laborales.** Convienen de manera expresa “LAS PARTES” que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre “EL COLEGIO” y el personal que el “EL TECNOLÓGICO” comisione para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración y los Convenios específicos que se llegaran a generar y viceversa; por lo que cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” acuerdan, que la realización de prácticas profesionales, servicio social, que realicen practicantes o personal de cada una de “LAS PARTES” al amparo de este Convenio General de Colaboración, no establecen ninguna relación o

compromiso de orden laboral por lo que para tales efectos, se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

**NOVENA. - Modificación y asuntos no previstos.** Las modificaciones a los términos de este Convenio, o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”; no podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, debiendo ser anexadas al presente documento como parte integrante del mismo.

**DECIMA.-Discrepancia.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe; por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, y en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, sin mediar resolución judicial alguna.

**DECIMA PRIMERA.- Caso fortuito y fuerza mayor.** “LAS PARTES” manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho; sin embargo, “LAS PARTES” señalan que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en todo momento con el solo hecho de manifestarlo por escrito con cuarenta días de anticipación, sin que de alguna forma se afecten los compromisos previamente pactados.

**DÉCIMA TERCERA. - Competencia judicial.** en caso de no llegar a ningún acuerdo en los términos establecidos, “LAS PARTES” manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatlán, Puebla; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Este Convenio se elabora por duplicado en ocho fojas útiles, quedando un ejemplar en poder de cada una de “LAS PARTES”, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido legal el alcance y fuerzas legales, firman al calce y margen de conformidad, en

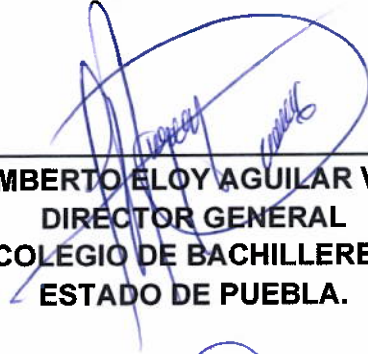
el municipio de **Zacatlán, Puebla**, a los diez días del mes de **marzo** del año **dos mil veintiséis**.

**POR "EL TECNOLÓGICO"**



**MTRO. EDGAR CARRASCO GASCA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA.**

**POR "EL COLEGIO"**



**LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS.**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL**  
**ESTADO DE PUEBLA.**

**TESTIGOS**



**MTRA. ADRIANA MARTÍNEZ PEÑUÑURI**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.**



**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA**  
**DIRECTORA ACADÉMICA.**



**MTRO. ASDRÚVAL SAGID DRAKE**  
**HURTADO**  
**DIRECTOR DEL PLANTEL 23 DE ZACATLÁN.**



**LIC. CHRISTIAN ZAPATA MARTÍNEZ.**  
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio General de Colaboración que celebran entre la **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA** y el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, con fecha diez de marzo de dos mil veintiséis.